

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de diciembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 950-2016-R.- CALLAO, 05 DE DICIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 089-2016-CEU-UNAC (Expediente N° 01041719) recibido el 03 de octubre de 2016, por medio del cual el Presidente del Comité Electoral Universitario remite la Resolución N° 006-2016-CEU.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo a los Arts. 339 y 342 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que el Comité Electoral Universitario de la Universidad es un órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente a inicio de cada año y se encarga de llevar a cabo el proceso eleccionario de las autoridades que vencen su mandato o que haya sido declarada su revocatoria o vacancia; asimismo, el Presidente del Comité Electoral Universitario es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y, en caso de igualdad, el más antiguo en la Universidad;

Que, por Resolución N° 001-2016-AU de fecha 11 de marzo de 2016, se designó el Comité Electoral Universitario 2016 de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo comprendido a partir del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2016, con la composición que se indica en dicha Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente del Comité Electoral Universitario 2016 remite la Resolución N° 006-2016-CEU de fecha 30 de setiembre de 2016, por la cual se encarga la Presidencia de dicho Comité a la docente Mg. CARMEN ETELVINA LEÓN CHUMBIAUCA, por el periodo de cinco días del 03 al 07 de octubre de 2016, mientras dure la ausencia del titular por motivos de vacaciones;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 752-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 07 de noviembre de 2016, al Informe Legal N° 833-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de noviembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, al profesor principal a dedicación exclusiva **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Presidente del Comité Electoral Universitario 2016 de la Universidad Nacional del Callao, cinco (05) días de vacaciones, del 03 al 07 de octubre de 2016.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, la Presidencia del Comité Electoral Universitario 2016 de la Universidad Nacional del Callao a la Mg. **CARMEN ETELVINA LEÓN CHUMBIAUCA**, docente principal a dedicación exclusiva, mientras dure la ausencia del titular, del 03 al 07 de octubre de 2016.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Personal registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones del profesor **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, del 03 al 07 de octubre de 2016.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Comité Electoral Universitario, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, CEU, OCI, ORAA, DIGA, ORRHH,  
cc. UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E., e interesados.